



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO JORGE LÓPEZ MARTÍN, EN SU CALIDAD DE CIUDADANO MEXICANO.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.-----

En el expediente con número de clave TEEC/RAP/01/17, relativo al Recurso de Apelación interpuesto por el ciudadano Jorge López Martín, en su Carácter de Ciudadano Mexicano, en contra del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto del escrito de queja interpuesto por el C. Jorge López Martín, en su calidad de Ciudadano Mexicano remitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el expediente UT/SCG/CA/JLM/CG/18/2017, identificado con el alfanúmerico CG/11/17"; La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo con fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete.-----

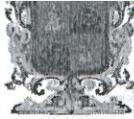
En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las once horas con cuarenta minutos del día de hoy veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notifico a las partes y a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, por medio de los estrados de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEC/RAP/01/2017.

PROMOVENTE: CIUDADANO JORGE LÓPEZ MARTÍN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL ESCRITO DE QUEJA INTERPUESTO POR EL C. JORGE LÓPEZ MARTÍN EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MEXICANO, REMITIDO POR LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL EXPEDIENTE UT/SCJ/CA/JLM/CG/18/2017, IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO CG/11/17.

Con esta fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta al Licenciado Víctor Manuel Rivero Álvarez, encargado de la Presidencia de este órgano jurisdiccional, con el estado que guardan los presentes autos, conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE. -----

VISTOS: -----

1. Con fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, aprobó por unanimidad de votos el proyecto de resolución recaído al expediente **TEEC/RAP/1/2017**, promovido por el ciudadano Jorge López Martín, en su calidad de Ciudadano Mexicano, mediante el cual, Resuelve: -----

PRIMERO: Se **DESECHA** el Recurso de Apelación, promovido por el ciudadano Jorge López Martín, por los razonamientos vertidos en el considerando **SEGUNDO** del presente fallo.-----

SEGUNDO: En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



2. Con fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, la ciudadana Licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, realizó las notificaciones personalmente al promovente y por oficio a la autoridad responsable de la resolución, antes mencionada.-----

3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 86 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las partes tuvieron cuatro días para impugnar la resolución referida; término que empezó a contar a partir del día siguiente a aquél en que se les notificó la resolución, es decir, el día dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, feneciendo dicho plazo el día veintitrés de agosto del mismo año; siendo así que, al verificar y constatar en el registro de recepción de la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, que no hubo alguna promoción en el plazo mencionado,-----

ACUERDA:

PRIMERO. Visto el estado procesal de los presentes autos, toda vez que las partes no impugnaron la resolución emitida en fecha diversa, con fundamento en el artículo 165, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se **DECLARA FIRME** la resolución emitida por el Pleno de este órgano jurisdiccional, con fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, recaída al expediente **TEEC/RAP/1/2017**, promovido por el ciudadano Jorge López Martín, en su calidad de Ciudadano Mexicano".-----

2

SEGUNDO. Como se encuentra ordenado en la sentencia de fecha diecisiete de agosto del año en curso, remítase el citado expediente al Archivo jurisdiccional para su guarda definitiva.-----

NOTIFÍQUESE, por **ESTRADOS** a las partes, y a los demás interesados, así como también en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 689, 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y **CÚMPLASE**. Así lo proveyó y firma el **Magistrado Licenciado Víctor Manuel Rivero Alvarez**, encargado de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la **Maestra María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. Conste. -

LICENCIADO VÍCTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.
MAGISTRADO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA.

MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

Con fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, se turna el presente expediente a la Actuaría para su debida notificación. Conste.-----